

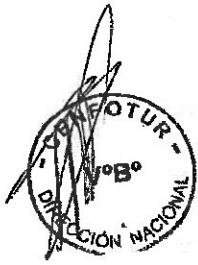


OAF

Resolución Directoral

R.D. N° 173 -2018-CENFOTUR/DN

Barranco, 06 NOV 2018



VISTO:

El Informe N° 080-2018-OPPD/UP, emitido por la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, Informe N° 2018-CENFOTUR/OAF/UL, emitido por la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas y el Informe N° 367-2018-CENFOTUR-GG/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre la aprobación del Expediente Técnico del Estudio Definitivo denominado "Creación Edificación Pública Distrito de Chiclayo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque";



CONSIDERANDO:



Que, el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR es un Organismo Público Ejecutor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, con autonomía académica, económica, financiera y administrativa de conformidad con el Decreto Ley N° 22155 – Ley Orgánica del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451; destinado a la formación, capacitación, especialización y certificación de los recursos humanos en el campo de la actividad turística;



Que, el literal I) del numeral 7.2 del artículo 7° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el Titular de la Entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General del Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad, así como otras normas;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° del Título II "El Proceso Presupuestario" del citado dispositivo legal, señala que el proceso presupuestario comprende las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del Presupuesto, de conformidad con la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y que dichas fases se encuentra reguladas genéricamente por el mencionado Título y complementariamente





Resolución Directoral

por las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General del Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2017-EF/50.01 se aprobó la Directiva N° 001-2017-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual", con el objeto de establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, programen y formulen sus presupuestos con una perspectiva multianual, orientada al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, en función de las prioridades de gobierno y sujetas a la disponibilidad de recursos para el período de la Programación Multianual;

Que, el numeral 3.1 del artículo de la citada Directiva, establece que, para efectos de elaborar la Programación Multianual, el Titular de la entidad conforma una "Comisión de Programación Multianual", que se encargará de coordinar ese proceso; la misma que es aprobada mediante resolución del Titular de la entidad. Asimismo, en su numeral 3.4, dispone que la Comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la programación multianual que realiza la entidad a la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, mediante Resolución Directoral N° 090-2018-CENFOTUR/DN, de fecha 01 de junio de 2018, se constituye la Comisión de Programación Multianual del Pliego 180-CENFOTUR;

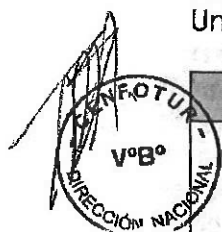
Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos público destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. Así el literal b) del numeral 4.1 del artículo 4 y el numeral 5.1 del artículo 5 del citado Decreto Legislativo, se establece que la Formulación y Evaluación es una fase del Ciclo de Inversión, la cual comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y as formas de financiamiento. Asimismo, se señala que son órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, entre otros, las Unidades Formuladoras acreditadas del Sector, las cuales son responsables de aplicar los contenidos, las metodologías y los perímetro de formulación, elaborar las fichas técnicas y los estudios de pre inversión requeridos teniendo en cuenta los objetivos, metas e indicadores previsto en la fase de



Resolución Directoral

Programación Multianual y de su aprobación o viabilidad cuando corresponda;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 352-2017-MINCETUR de fecha 15 de septiembre de 2017, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 19 de septiembre de 2017, designa en el marco del Decreto Legislativo N° 1252, como Unidad Formuladora del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR:



UNIDAD ORGANICA	RESPONSABLE
Dirección Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR	Madeleine Rosa María Burns Vidaurrázaga – Directora Nacional del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR



Que, mediante Resolución Directoral N° 210-2017-CENFOTUR/DN de fecha 28 de diciembre de 2017, se delega al Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR, la facultad de ser el encargado de realizar las coordinaciones, supervisión y desarrollo de las inversiones de la Entidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que realice el Centro de Formación en Turismo – CENFOTUR;



Que, mediante memorando N° 200-2017-SG/OPPD de fecha 29 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, señala los términos de referencia para la Elaboración del Estudio de Pre inversión del Proyecto de Inversión Simplificado "Ampliación y Mejora del Servicio de Formación en Turismo del CENFOTUR – Filial Chiclayo";



Que, la Directiva N° 003-2017-EF/63.01 "Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2017-EF/63.01, en el artículo 7°, numeral "7.4 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 01 de la presente Directiva debidamente visado y firmado a la UF, según corresponda, para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de dicha consistencia constituye un requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, por quien corresponda, según las normas de organización interna de la entidad pública a cargo de la ejecución de la inversión pública, conforme al numeral





Resolución Directoral

12.4 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252. 7.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante los Formatos 01 o 02 de la presente Directiva, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados, conforme a lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12 del Reglamento";



Que, en virtud del Informe N° 050-2018-OPPD/UPD de fecha 04 de julio de 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, comunica el registro en el Banco de Inversiones, el proyecto "Creación Edificación Pública Centro de Formación en Turismo Chiclayo – distrito Chiclayo – Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque"; por lo que es de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 054-2018-CENFOTUR/OAF, la Oficina de Administración y Finanzas designa a la Jefatura de la Unidad de Logística como representante de la Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de Responsable de la Unidad de Ejecución de Inversiones en el marco del Sistema Invierte.pe;



Que, mediante el Memorando N° 1638-2018-CENFOTUR-GG-OAF-UL, del 24 de agosto del 2018, la Unidad de Logística en calidad de Unidad Ejecutora de conformidad al numeral 4.4 del Art. 4° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se requirió a la Oficina de Planeación, Presupuesto y Desarrollo, en calidad de Unidad Formuladora, realice la evaluación y aprobación de la consistencia técnica entre el estudio definitivo y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración de viabilidad en la fase de formulación y evaluación;



Mediante Memorando N° 143-2018-GG/OPPD, del 04 de setiembre del 2018, la Oficina de Planeación, Presupuesto y Desarrollo, en calidad de unidad formuladora, realiza observaciones a la propuesta de Estudio Definitivo en tres extremos i) la capacidad de producción, ii) la localización, y, iii) la tecnología; determinando que de la revisión de dichos aspectos existe consistencia técnica en cuanto a la capacidad de producción y la localización de la inversión, sin embargo, ha realizado la observación relacionada a:





Resolución Directoral

1. La tecnología, puesto que el estudio definitivo no ha sustentado las medidas de mitigación de riegos mencionados en el estudio de pre inversión a nivel simplificado.
2. El estudio definitivo ha elevado el presupuesto del proyecto en 205%.
3. El estudio definitivo no se ha identificado alguna especificidad al diseño de los talleres de cocina.

Que, mediante Memorando N° 2118-2018-CENFOTUR-GGOAF/UL de fecha 12 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Logística, en su calidad de Responsable de la Unidad Ejecutora, habiendo tomado las acciones pertinentes para realizar la revisión, formulación de observaciones y el levantamiento de las mismas señalada en el Memorando N° 143-2018-GG/OPPD, del 04 de setiembre del 2018, remite a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo, para validar la consistencia técnica de acuerdo al numeral 4.4 del Art. 4° de la Directiva N° 003-2017-EF/63.01;

Que, mediante Informe N° 080-2018-OPPD/UPD de fecha 29 de octubre de 2018, emitido por la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, señala que el estudio definitivo guarda consistencia técnica en cuanto a la capacidad, producción, localización y tecnología, con el Estudio de Pre Inversión a nivel simplificado denominado Creación Edificación Pública Centro de Formación en Turismo Chiclayo – distrito Chiclayo – Provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”;

Que, mediante Informe N° 367-2018-CENFOTUR/OAF/UL de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por la Unidad de Logística, señala que de conformidad a la Directiva N° 003-2018-EF/63.01, se recomienda se proceda a la aprobación el Estudio Definitivo denominado "Creación Edificación Pública Distrito de Chiclayo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", el cual tiene una inversión total de S/ 732,070.97 (Setecientos Treinta y Dos Mil Setenta con 97/100 Soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrata; el mismo que contempla el siguiente detalle:



Resolución Directoral

COSTO DIRECTO	504,703.63
Gastos Generales (10%)	50,470.36
Utilidad (5%)	25,235.18
Sub total	580,409.17
IGV 18%	104,473.65
Costo Total	684,882.82
Supervisión y Liquidación 4.00%	201,188.15
Elaboración de Expediente Técnico	27,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	732,070.97



Que, por Informe N° 135-2018-CENFOTUR-GG/OAJ de fecha 06 de octubre de 2018, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente Técnico del Proyecto mencionado;



Que, en base a lo expuesto, corresponde emitir la resolución de aprobación del Expediente Técnico del Estudio Definitivo denominado "Creación Edificación Pública Distrito de Chiclayo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque";



Con la visación de la Gerencia General, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 22155 - Ley Orgánica del CENFOTUR, precisado por el Decreto Legislativo N° 1451 y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2011-MINCETUR;

SE RESUELVE:



Artículo Primero. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Estudio Definitivo denominado "Creación Edificación Pública Distrito de Chiclayo – Provincia de Lambayeque – Departamento de Lambayeque", el cual tiene una inversión total de S/ 732,070.97 (Setecientos Treinta y Dos Mil Setenta con 97/100 Soles) con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios, bajo la modalidad de ejecución por Contrato; el mismo que contempla el siguiente detalle:





Resolución Directoral

COSTO DIRECTO	504,703.63
Gastos Generales (10%)	50,470.36
Utilidad (5%)	25,235.18
Sub total	580,409.17
IGV 18%	104,473.65
Costo Total	684,882.82
Supervisión y Liquidación 4.00%	201,188.15
Elaboración de Expediente Técnico	27,000.00
PRESUPUESTO TOTAL	732,070.97

Artículo Segundo. - La Unidad Ejecutora tiene a su cargo la responsabilidad de la debida ejecución del Proyecto a que se refiere el expediente técnico que se aprueba mediante el artículo primero de la presente Resolución.



Artículo Tercero. - **ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas la comunicación de la presente Resolución a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Desarrollo del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR, y otras áreas respectivas.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página web del Centro de Formación en Turismo - CENFOTUR.

Regístrese y comuníquese,



MADELEINE BURNS VIDAURREAZAGA
Directora Nacional
CENTRO DE FORMACIÓN EN TURISMO

